

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Sumario Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2022-00294-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por JOHN FREDY OROZCO MOLINA contra la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.-PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CIUDADELA SIMÓN BOLÍVAR y PERSONAS INDETERMINADAS, por los siguientes defectos:

- 1.- Debe indicarse el nombre, domicilio y las direcciones física y electrónica de noticiamiento de la persona que funge como representante legal de la entidad suplicada (nums. 2º y 10º, art. 82 *ibidem*).
- 2.- El sitio virtual de notificaciones judiciales reportado respecto de la organización accionada, en lo absoluto concuerda con el establecido para esos efectos en el competente soporte formal.
- 3.- Jamás se convocó a los titulares de los derechos reales de servidumbre, que figuran en el certificado de tradición (num. 5º, art. 375 *ejusdem*).
- 4.- La escritura pública aportada a las sumarias aparece en copia simple, lo que implica que se dejaron lado las previsiones específicas que rigen ese tipo de documento y que imponen su incorporación con visos de autenticidad.

En consecuencia, se otorgará al actor el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas inconsistencias, so pena de que se rechace el instrumento introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el dispositivo inaugural por las faltas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.



TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestora judicial del implorante, según las potestades conferidas, a la litigante ALBA LUCÍA MONTES ZULUAGA, identificada con C.C. No. 29.306.081 y T.P. No. 164.450 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 19 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f66fb94235a3507740d97d6602bb01efabd7ff2460f6b6b4611c73dcf5feab5
6**

Documento generado en 17/05/2022 10:15:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>